

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 013-2014-GRL-CR

Distrito de Belén, 12 de diciembre de 2014

El Presidente del Gobierno Regional de Loreto

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto, en Sesión Ordinaria de fecha viernes 12 de diciembre del año 2014 de la revisión, análisis y evaluación de la documentación que antecede, respecto al proyecto de Ordenanza Regional, que aprueba la ***“INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA EXPOLORETO, PARA SE REALICE TODOS LOS AÑOS EN LA REGIÓN LORETO”*** y estando a la absoluta mayoría, acordó por mayoría, aprobar la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley de Gobierno Regionales y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902 y 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Loreto, es una instancia descentralizada de Gobierno, constituido en virtud de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; cuenta con personalidad de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia con jurisdicción en el ámbito de la circunscripción territorial de la Región Loreto; teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los respectivos planes y programas de desarrollo;

Que, la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, tiene por objeto promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada;

Que, el Comité Central de la EXPOLORETO a nivel del Gobierno Regional de Loreto, fue reconocido mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2014-GRL-P, bajo ese mismo esquema y concepto, decidido institucionalizar la realización anual de la **FERIAEXPOLORETO**, con el objeto de constituirse en un mecanismo de articulación del potencial productivo, turístico, gastronómico, artístico y cultural de las provincias del departamento de Loreto con potenciales compradores internacionales, nacionales, locales y público en general para promocionar y revalorar el consumo de productos, bienes y servicios producidos y generados en Loreto; donde se desarrollará una feria de exhibición de los productos loretanos, rueda de negocios, charlas especializadas, eventos culturales, festival gastronómico con insumos nativos, coctelería exótica con la participación de reconocidos chefs. Que, acorde con lo dispuesto por el Artículo 38° de la Ley N° 27867 - “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional de Loreto y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Presidencia Regional, para su promulgación en un plazo de 10 días calendarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37° inciso a) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; y de acuerdo con el Consejo Regional de Loreto, emite la siguiente norma de alcance regional:

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 013-2014-GRL-CR

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA “INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA EXPOLORETO”, PARA QUE SE REALICE TODOS LOS AÑOS EN LA REGIÓN LORETO CON EL OBJETIVO DE ARTICULAR EL POTENCIAL PRODUCTIVO, INDUSTRIAL, TURÍSTICO, GASTRONÓMICO, ARTESANAL, ARTÍSTICO Y CULTURAL DE LORETO COMO MUESTRA DE NUESTRA IDENTIDAD LORETANA.

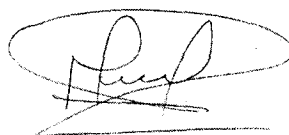
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Social, a través de un Comité Central el desarrollo, cumplir la implementación de la presente Ordenanza Regional. Además de velar por la continuidad de los acuerdos y compromisos a los que se arriben, en el Desarrollo de la Feria Expoloreto.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, d la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial “El Peruano”, Diario de circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe, así como hacer de conocimiento, a las autoridades Distritales y Provinciales de la Región Loreto.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial de la Región y/o El Peruano.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación.

Dado en el salón de actos de la Dirección Regional Agraria de Loreto - DRAL, sito en la calle 1 de la Palma N° 113 – (3er. Piso), a los doce días del mes de diciembre del año 2014.



Mauro López García
Presidente del Consejo Regional de Loreto

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16°, 21° inc. o), 37 inc. a) y 38° de la Ley N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 009-2014-GRL, fecha 15 de setiembre de 2014.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



Lic. Yván Enrique Vásquez Valera
Presidente del Gobierno Regional de Loreto